

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	C.E.C.M.R.
Demandante	Nubia Yaneth Gordillo Vargas
Demandado	Juan Antonio Bolívar Contreras
Radicación	253863184001 2021 00356 00
Decisión	Cancela Medida – Estese a lo resuelto

Ingresan las diligencias al Despacho con memorial del apoderado de la demandada, solicitando se levanten las medidas cautelares y se de por terminado el proceso, en virtud del acuerdo celebrado entre las partes.

Respecto al acuerdo de transacción suscrito por las partes, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en providencia del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (22).

No obstante, frente al levantamiento de las medidas cautelares, como quiera que el artículo 597 del Código General del Proceso establece los casos en los que procede el levantamiento de las misma, siendo uno de ellos cuando lo pide quien solicitó la medida

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el embargo y secuestro decretado sobre los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria 480-17166 y 480-18514, se ordenó por solicitud de la demandante, a través de su apoderado, quien hoy se encuentra solicitando su levantamiento, se dispondrá **CANCELAR** las medidas cautelares decretadas mediante providencia del veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). Por secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

24 de noviembre de 2023

Por anotación en Estado No. **210** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA
Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Abel Martínez Martínez María Arcilia Castillo de Martínez
Radicación	253863184001 2018 00249 00
Decisión	Requiere Previamente

Vencido el término concedido en providencia anterior sin que se presente el trabajo de partición, situación que está impidiendo el desenvolvimiento del trámite aquí adelantado, es preciso requerir a los apoderados reconocidos, para que en el término de **cinco (5) días**, procedan a cumplir con la obligación de presentar el trabajo de partición, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el artículo 510 del Código General del Proceso, esto es, proceder a su reemplazo e imponer multa.

Vencido el termino concedido o presentado el trabajo de partición, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 11 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 220 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Impugnación de Paternidad y Filiación Natural
Demandante	Javier Orlando Espitia Urrea
Demandados	Herederos Determinado e Indeterminados de Pablo Emilio Cano Sosa
Radicación	253863184001 2023 00048 00
Decisión	Toma Nota – No atiende petición

El Despacho toma atenta nota de la comunicación suscrita por la apoderada del demandante, aclarando el hecho dos de la demanda en relación al registro civil de nacimiento del señor Javier Orlando Espitia Urrea y la pone en conocimiento de los interesados para los efectos a que haya lugar.

Respecto a la solicitud de la apoderada de oficiar a la Notaría Única de La Mesa Cundinamarca, para que alleguen copia del primer registro civil de nacimiento del demandante o certifiquen por escrito que dicho registro fue anulado, se le indica a la memorialista que dichas actuaciones le competen a las partes y sus apoderados, teniendo en cuenta que son documentos que directamente o por medio del ejercicio de derecho de petición pueden obtener, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 11 DE DICIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 220 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, siete (7) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Luis José Gómez Ramírez
Radicación	253863184001 2023 00121 00
Decisión	Aprueba Partición

I. MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Presentada la partición por parte de los apoderados reconocidos dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de **LUIS JOSE GÓMEZ RAMÍREZ**, procede el estudio del trabajo de partición presentado.

II. ANTECEDENTES.

2.1. DEMANDA.

El 2 de marzo de 2023 se declaró abierta la SUCESIÓN INTESTADA del causante **LUIS JOSÉ GÓMEZ RAMÍREZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 17.025.040, a petición de sus hijos GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ MALGAREJO y NELSON GÓMEZ MALGAREJO. En la misma oportunidad, se dispusieron las ordenes pertinentes al emplazamiento de las personas interesadas, y la facción de inventario de los bienes relictos.

2.2. MATERIAL PROBATORIO

Al expediente se allegaron los documentos que acreditan el fallecimiento del causante y la existencia de sus herederos; de igual forma, los que dan cuenta de la propiedad de bienes en cabeza del causante.

2.3. TRÁMITE PROCESAL

Una vez cumplido el emplazamiento de las personas con interés en la mortuoria, en audiencia realizada el 6 de septiembre de 2023, se recibió de parte de los abogados de los interesados reconocidos, el acta de inventario y avalúos de los bienes relictos en la que se relacionaron catorce (14) inmueble y unas cuotas de la Sociedad Inversiones Carvajal Gómez Compañía Limitada – Invercarga como activos y un (1) pasivo.

En este momento se ha presentado el trabajo de partición correspondiente y procede el Despacho a su revisión, a efecto de verificar que cumpla los requisitos de ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

III. CONSIDERACIONES.

3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES.

Los elementos que configuran el principio constitucional del debido proceso, se encuentran presentes: Demanda en forma, capacidad del interesado para acudir debidamente representado por apoderada judicial, cuya personería fue reconocida para actuar en nombre de su mandante, competencia de este Despacho para adelantar el proceso sucesorio y trámite autorizado por la ley.

3.2. MARCO TEÓRICO

La sucesión por causa de muerte es un hecho jurídico que recae sobre el patrimonio del causante, es un fenómeno de interés económico para los llamados por la ley o por el difunto, que se basa en la organización familiar e implica la continuidad entre el difunto y el sucesor, en la titularidad de las relaciones activas y pasivas de aquel.

Los compendios esenciales de la sucesión se encuentran aquí presentes: un difunto **LUIS JOSE GÓMEZ RAMÍREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 17.025.040, fallecido el 17 de marzo de 2021; una herencia, conformada por quince bienes, debidamente relacionados en la diligencia de inventarios, que fue objeto de aprobación dentro de las audiencias celebradas el 6 de septiembre de 2023 y unos asignatarios que son sus hijos GUSTAVO ADOLFO, NELSON, MARÍA AMPARO y LIBIA JANETH GÓMEZ MELGAREJO y la cónyuge sobreviviente CUSTODIA MALGAREJO DE GÓMEZ.

Cumplidos así, todos los requisitos legalmente exigidos por el ordenamiento legal, podemos proceder al estudio del trabajo de partición presentado, con el fin de determinar si el haber de la sucesión se distribuyó de acuerdo a las reglas que gobiernan la sucesión por causa de muerte.

En este sentido se ha podido verificar que el partidor, constituyó hijuelas para adjudicar a la cónyuge sobreviviente y a cada uno de los hijos del causante, señores GUSTAVO ADOLFO, NELSON, MARÍA AMPARO y LIBIA JANETH GÓMEZ MELGAREJO la totalidad de la propiedad de los bienes descritos en diligencia de inventarios y avalúos, respetando los derechos de herencia de cada uno de los asignatarios y dejando claro que cada uno de ellos manifestó su voluntad de renunciar a las mayores o menores valores que les fueron adjudicados dentro del trabajo de partición.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De este modo las cosas, se ha podido evidenciar que el partidor, cumplió los parámetros establecidos por el artículo 508 del Código General del Proceso, como quiera que adjudicó la totalidad de la masa de bienes, reconociendo en las hijuelas los derechos de herencia de los hijos y la cónyuge sobreviviente.

Con base en lo anotado, el Despacho aprobará el trabajo de partición y ordenará su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa. También se dispondrá la protocolización del expediente en notaría.

IV. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN al trabajo de partición de los bienes de la **SUCESIÓN INTESADA** de la causante **LUIS JOSÉ GÓMEZ RAMÍREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 17.025.040, fallecido el 17 de marzo de 2021, presentado por los apoderados y sus herederos CUSTODIA MELGAREJO DE GÓMEZ CC 41.331.737, GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ MELGAREJO CC 80.196.494, NELSON GÓMEZ MELGAREJO CC 79.689.545, LIBIA JANETH GÓMEZ MELGAREJO CC 51.790.121 y MARÍA AMPARO GÓMEZ MELGAREJO CC 51.900.369.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del mencionado trabajo de partición y esta sentencia en los folios de matrícula Inmobiliaria 166-5794, 166-44854, 166-63656, 166-93569, 166-95364, 166-36057, 166-95365, 166-95366, 166-17751, 166-17752, 166-95367, 166-36056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, y en los folios de matrícula Inmobiliaria 50N-20077982 y 50N-20077973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., ante la Cámara de Comercio y su protocolización en las notaría de este círculo.

TERCERO: EXPEDIR los juegos de copias que los interesados requieran.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: **ORDENAR**, cumplido lo anterior, cancelar la radicación del proceso y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

11 DE DICIEMBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **220** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA
Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	D.E.U.M.H. y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Lizet Johanna Pacheco Sandoval
Demandado	Iván Camilo Peña Silva
Radicación	253863184001 2018 00440 00
Decisión	No Atiende Petición

Ingresa las diligencias al Despacho con memorial suscrito por el apoderado de la demandante, solicitando se tomen las determinaciones a que haya lugar frente al incumplimiento del señor Iván Camilo Peña Silva a la sentencia proferida por este Despacho.

Revisado el expediente, se observa que en diligencia del 11 de diciembre 2018, esta instancia judicial profirió sentencia en la que se aprobó el acuerdo celebrado entre las partes, se declaró la existencia de la unión marital de hecho entre la señora Lizet Johanna Pacheco Sandoval y el señor Iván Camilo Peña Silva y disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial.

Así las cosas, teniendo en cuenta la finalidad del proceso de la referencia y las pretensiones de la demanda, se advierte que este Despacho resolvió lo que le corresponde y como se advirtió en el numeral quinto de la sentencia referida, el acuerdo celebrado entre las partes, presta merito ejecutivo para su cumplimiento; en razón a ello, se le indica al memorialista que para solicitar el cumplimiento del mismo, deberá iniciar las acciones ejecutivas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 11 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 220 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	María Helena Ortiz Gómez
Radicación	253863184001 2022 00604 00
Decisión	No atiende petición

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el apoderado Andrés Prada Romero, solicitando se informe si ya se ofició a la Registraduría Nacional Del Estado Civil en relación con el cambio del estado civil de su poderdante.

Sobre el particular, este Despacho le solicita al memorialista que aclare su petición, por cuanto el asunto de la referencia es un proceso liquidatorio que nada tiene que ver con el estado civil de los asignatarios.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

11 de DICIEMBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **220** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA
Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Manuel Antonio Garzón Rodríguez
Radicación	253863184001 2023 00147 00
Decisión	Requiere Previamente

Vencido el término concedido en providencia anterior sin que se presente el trabajo de partición, situación que está impidiendo el desenvolvimiento del trámite aquí adelantado, es preciso requerir al apoderado reconocido, para que en el término de **cinco (5) días**, procedan a cumplir con la obligación de presentar el trabajo de partición, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el artículo 510 del Código General del Proceso, esto es, proceder a su reemplazo e imponer multa.

Vencido el termino concedido o presentado el trabajo de partición, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 11 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 220 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Israel Sánchez Mora
Radicación	253863184001 2022 00507 00
Decisión	Toma Nota

El Despacho toma nota de los inventarios y avalúos presentados por el apoderado Darío Martínez Rendon, para que se tengan en cuenta en la diligencia que se encuentra programada para el día 19 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 11 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 220 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)
